



Plan anual de prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales 2025

3839

31 marzo 2025

De acuerdo con lo instruido por la Superintendencia de Seguridad Social en el Punto 2, Plan anual de prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, del Capítulo II, Letra E, Título I, Libro VII del Compendio del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en adelante “el Compendio”, la Asociación Chilena de Seguridad genera el presente Plan de Prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales 2025, el que incluye todas las actividades y metas señaladas en la Circular N°3839 del 22 de octubre de 2025.

En la presente circular se incluyen actividades que los organismos administradores del Seguro Social de la Ley N°16.744 y las empresas con administración delegada deben realizar considerando los compromisos de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2024-2028.

I. PLAN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES AÑO 2025, PARA LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

1. Sectores priorizados para el año 2025.

Para el año 2025, las actividades en materia de prevención de riesgos se deberán focalizar en las entidades empleadoras de hasta 100 personas trabajadoras y en aquellas que se indiquen, según los factores de priorización.

Asimismo, se deberán priorizar las acciones dirigidas al control de las enfermedades profesionales que se presentan con mayor frecuencia, con independencia del sector económico al que correspondan, conforme a la información propia de cada organismo administrador.

2. Actividades y metas mínimas en materias de prevención de riesgos de accidentes y enfermedades laborales.

Considerando los compromisos definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto fue aprobado mediante el D.S. N°2, de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los organismos administradores del Seguro de la Ley N°16.744, deberán cumplir con los siguientes lineamientos, indicadores y metas:

2.1. Priorización de entidades empleadoras.

Como organismo administrador, nos comprometemos a remitir a esta Superintendencia la información de las entidades empleadoras categorizadas según el algoritmo de priorización, conforme a lo señalado en el número 4, Letra A, del Título II del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16.744. Este reporte debe ser enviado a más tardar el 31 de enero de 2025, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), siguiendo las instrucciones del número 4, Letra B, Título II, del Libro IX del referido compendio.

En esta clasificación, debemos considerar las siguientes especificaciones:

Podemos incorporar al registro del Archivo P02 el centro de trabajo que cuente con una categorización de priorización diferente al de su entidad empleadora, y en caso de que el centro de trabajo no cuente con clasificación de priorización, se presumirá que tiene la misma categorización que la entidad empleadora.

Toda entidad empleadora que preste servicios a otra empresa en faenas de alto riesgo laboral podrá ser clasificada como criterio 1, "alta priorización".

Complementario a la priorización de entidades empleadoras y centros de trabajo reportadas en el P02, internamente en ACHS, generamos una selección de empresas "críticas" con criterios adicionales con los datos que manejamos de nuestros adherentes. Sobre las cuales focalizamos actividades preventivas, buscando principalmente controlar la accidentabilidad.

Esta priorización considera desviaciones de tasa de accidentabilidad, comparación con los rubros, sobre sí misma en periodos anteriores y segmentos de masa, presencia de siniestros fatales y graves (y potencialidad de estos), concentración nominal de accidentes, entre otros. Con ello definimos un subgrupo de entidades adheridas donde apuntamos los esfuerzos preventivos.

Estos esfuerzos preventivos se apalancan principalmente en la gestión de riesgos, instruyendo en la creación, registro y definición de medidas en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos. Además de asistencias técnicas específicas por rubro y/o agrupaciones de peligros, campañas preventivas comunicacionales, y capacitaciones. A partir de las distintas intervenciones definidas y en base a las necesidades de cada empresa, se define un plan de trabajo y acompañamiento. Estas actividades son complementarias a lo que se compromete en el plan de prevención 2025, en algunos casos contribuyen

directamente al cumplimiento de las metas y en otros indirectamente, pero comparte el objetivo de fondo que persigue la meta.

2.2. Autoevaluación inicial del cumplimiento de aspectos legales y de riesgos críticos en centros de trabajo.

Se asumió el compromiso de realizar la mesa con las demás mutualidades, y se llevó a cabo la actualización de los anexos 2 y 3 solicitados por la SUSESO, los cuales fueron entregados dentro del plazo establecido.

Actualmente, nos encontramos en la etapa de disponibilizar la información a las empresas para cumplir con el punto señalado en la letra B, consistente en la entrega del informe el 15 de enero de 2026. En ese sentido, la actualización del referido Anexo N°2 debe contemplar la inclusión de los siguientes aspectos referidos a la gestión de los riesgos laborales por parte de las entidades empleadoras y la gestión de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad:

- Gestión de la prevención de riesgos en los lugares de trabajo.
- Organización y estructura preventiva en las entidades empleadoras.
- Gestión preventiva en las entidades empleadoras de menor tamaño.
- Vigilancia del ambiente de trabajo y de la salud de las personas trabajadoras, investigación de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, indicadores y registro de la actividad preventiva.

Por su parte, la actualización del Anexo N°3. Autoevaluación Inicial de Riesgos Críticos, debe contemplar la inclusión de criterios para que las entidades empleadoras y personas trabajadoras y/o sus representantes, logren identificar tareas o actividades con alto potencial de daño y/o alto riesgo laboral, realizar las acciones necesarias en materias de seguridad y salud laboral, incluyendo la solicitud de asistencia técnica a su organismo administrador.

El informe con la actualización de los mencionados anexos fue remitido a esta Superintendencia, a más tardar el 31 de enero de 2025, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

Asimismo, debemos informar, anualmente, sobre las entidades empleadoras que completaron el listado de autoevaluación de aspectos legales y riesgos críticos, y que recibieron asistencia técnica durante el año anterior al del reporte. Este reporte de actividad deberá ser enviado, a más tardar el 15 de enero de 2026, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), conforme al Archivo P02 Priorización - Autoevaluación, siguiendo lo señalado en los números 4 y 5 de la Letra B, Título II del Libro IX del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744.

2.3. Asistencia Técnica en la elaboración de matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos.

Esta superintendencia conforme a lo establecido en el Título VI del D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y según lo indicado en la Letra C. Identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER) en centros de trabajo, Estableció a este organismo administrador que deberá realizar actividades de asistencia técnica dirigidas a sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas, con perspectiva de género e inclusión, además, deberán dar cumplimiento a las metas.

Meta N°1. Asistencia Técnica en elaboración de matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos

La meta que debemos cumplir como organización es alcanzar un total de 6.468 asistencias técnicas de las cuales tenemos 2.188 empresas con criticidad “Alta”. Abordaremos al menos 1 centro de trabajo de ellas, tocando el 100% de las 2.188. Para la diferencia, vamos a enfocarnos en base a la priorización indicada.

Contemplamos concentrar nuestros esfuerzos en entidades empleadoras categorizadas en priorización alta de todos los tamaños con actividad realizada en al menos 1 de sus centros de trabajo y que cada centro de trabajo adicional sí computará a la meta. Tenemos 2.188 empresas con criticidad alta según lo declarado en el

P02 esto puede fluctuar debido a desafiliación, paralización o movimientos de las empresas adherentes por lo que también puede verse afectado el número total a fin de año.

Luego de la priorización número uno la cantidad restante de entidades empleadoras o centros de trabajo de la meta se abordará considerando entidades empleadoras entre 1 a 100 trabajadores categorizadas en priorización media del registro del archivo P02 como también todas aquellas entidades empleadoras o centros de trabajo a definición de este organismo administrador esto incluye también entidades adheridas en el año en curso y aquellos centros de trabajo que no estén identificados en el archivo P02.

2.4. Asistencia Técnica en sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.

Meta N°2. Asistencia Técnica en sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo

La meta que debemos cumplir como organización es alcanzar un total de 6.468 asistencias técnicas y contemplamos concentrar nuestros esfuerzos en entidades empleadoras categorizadas en priorización alta de todos los tamaños con actividad realizada en al menos 1 de sus centros de trabajo y que cada centro de trabajo sí computará a la meta. Tenemos 2.188 empresas con criticidad alta según lo declarado en el P02 esto puede fluctuar debido a desafiliación paralización o movimientos de las empresas adherentes por lo que también puede verse afectado el número total a fin de año.

Luego de la anterior, la cantidad restante de entidades empleadoras o centros de trabajo se abordará considerando la priorización de los sectores de 1 a 100 personas. En tercer lugar, computarán todas aquellas entidades empleadoras o centros de trabajo que soliciten las asistencias técnicas, como aquellas bajo el criterio del organismo administrador.

2.5. Reporte general de actividades y asistencia técnica específicas y metas de sectores focalizados.

Meta N°3. Asistencia Técnica en acoso laboral y violencia en el trabajo.

Esta superintendencia nos exige 7.255 actividades donde este organismo administrador se compromete a cumplir el 100% según las prioridades establecidas en cuanto a masa de trabajadores y criticidad de los centros de trabajo.

Es importante destacar nuestro compromiso respecto a temáticas de violencia y acoso, impulsando asesorías desde 2024 antes de la entrada en vigencia de la Ley 21.643. Para la promoción de estas asistencias y cumplimiento de la meta asociada, se han diseñado campañas y asesorías específicas para la elaboración e implementación del protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo y material de capacitación, sensibilización y difusión de los riesgos asociados al acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo.

Meta N°4. Asistencia Técnica a entidades empleadoras o centros de trabajo en Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres.

La meta que debemos cumplir como organización es alcanzar un total de 3.234 asistencias técnicas Nuestro objetivo es asesorar a todas las empresas y centros de trabajo con foco en aquellas de 1 – 100 trabajadores que se encuentren en riesgos o afectas algún desastre. Buscando apoyar a las empresas y sus centros de trabajo en particular para la temporalidad que se ven afectadas por incendios forestales y altas temperaturas extremas. Como organismo administrador nos comprometemos al llegar al 100% de la meta entregada por SUSESO.

Meta N°5. Asistencia Técnica a entidades empleadoras o centros de trabajo en programas preventivos de seguridad en máquinas, equipos y herramientas motrices

Focalización 2025: La priorización de los sectores contempla entidades empleadoras de 1 a 100 personas trabajadoras en cualquiera de sus centros de trabajo. Nuestra meta es de 3.234.

Meta N°6. Asistencia Técnica en entidades empleadoras o centros de trabajo del sector portuario

La meta corresponde específicamente a entidades empleadoras o sus centros de trabajo clasificadas en categoría de muellaje, en Sistema de Control de Cumplimiento de la Normativa Laboral Portuaria de la Dirección del Trabajo. Contemplando todas las asistencias técnicas específicas de la tabla 86 del anexo N°44 del listado de dominios del sistema GRIS. Nuestra meta son 50 entidades empleadoras.

Meta N°7. Asistencia Técnica en entidades empleadoras prestadoras de servicio de buzos profesionales en acuicultura

La meta corresponde específicamente a entidades empleadoras clasificadas como contratistas o subcontratistas del servicio de buceo, independiente de su tamaño. También computarán para la meta aquellas asistencias técnicas impulsadas por la empresa mandante en donde la interacción es directa con la contratista o subcontratista de servicio de buceo. La meta es alcanzar el 100% de entidades.

Meta N°8. Asistencia Técnica en entidades empleadoras del sector público

La meta corresponde al envío de los programas de trabajo anuales de las entidades empleadoras del sector público (salud y no salud), con fecha de corte la 1° semana de abril de cada año. El esperado contempla un plan de trabajo consensuado por servicio, debido a los requerimientos y conforme a la propuesta técnica del organismo administrador. Nuestra meta es llegar al 50% de entidades.

Meta N°9. Asistencia Técnica para la Gestión de Riesgos de Trastornos Musculoesqueléticos Relacionados al Trabajo (TMERT)

La meta que debemos cumplir como organización es alcanzar un total de 119.867 asistencias técnicas. De acuerdo con lo instruido en la circular, confirmamos que cumpliremos con la meta de asistencia técnica para la Gestión de Riesgos de TMERT, conforme a los criterios y requerimientos establecidos.

Para ello, se desarrollarán las siguientes acciones:

- Difusión en Vigilancia y Prevención de los Riesgos de TMERT.
- Capacitación en caracterización de puestos de trabajo y descripción de las tareas desarrolladas.
- Prescripción y verificación de la caracterización de puestos de trabajo e identificación de los riesgos de TMERT.

Asistencia en el diseño de la capacitación práctica que deben brindar las entidades empleadoras.

Dicha asistencia será realizada por profesionales especialistas en Ergonomía, con formación a nivel de diplomado en la especialidad. Asimismo, se priorizará la focalización de las entidades empleadoras según los criterios epidemiológicos señalados en la circular.

Asistencia técnica en la elaboración de Mapas de Riesgo.

La meta corresponde al reporte y la cobertura del 80% de entidades empleadoras que requieran asistencia técnica en la elaboración de mapas de riesgo que permitan localizar y visualizar los principales riesgos a los que están expuestas las personas trabajadoras, conforme a la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos y/o su actualización.

2.6. Metas de actividades de capacitación y difusión.

En las metas vinculadas a las diferentes actividades de capacitación y difusión definidas en este punto, se consideran los compromisos de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y lo dispuesto en el D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Para la evaluación del cumplimiento de estas metas, se considerarán las actividades de capacitación realizadas durante el año 2025 que se hubieren registrado en el Módulo de Capacitación del SISESAT, a más tardar el 31 de enero del 2026. Cualquiera sea la modalidad de la capacitación, esta deberá incorporar los principios de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, con especial énfasis en la perspectiva de género e inclusión, en todas sus actividades teórico y prácticas.

Actividades de capacitación, metas de cobertura:

Meta N°1, Capacitación: Actividades capacitación y difusión mediante Webinar.

Se realizarán como mínimo 6 Webinar Anuales en sectores priorizados en materias de herramientas de gestión de prevención de riesgos, 3 Webinar anuales de difusión de herramientas para prevención del Acoso y la Violencia en el trabajo, 1 Webinar anual de difusión de herramientas de Gestión para la prevención del uso de alcohol y drogas en el ámbito laboral, 3 Webinar de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y 2 Conversatorios anuales de herramientas de gestión en seguridad y salud en el trabajo para mipyme.

Meta N°2, Capacitación: Número de entidades empleadoras nuevas capacitadas.

Se capacitarán como mínimo a 9.057 entidades empleadoras nuevas (aquellas no capacitadas en 2024), meta equivalente al 40% de entidades empleadoras capacitadas en 2024, considerando que en dicho año se reportaron 22.642 capacitaciones a distintas entidades empleadoras.

Meta N°3, Capacitación: Número total de personas trabajadoras capacitadas.

Se capacitarán como mínimo 489.594 personas. Se imputarán para el cumplimiento de esta meta los Rut de los trabajadores asistentes a las diferentes actividades de capacitación realizadas durante el año 2025.

Meta N°4, Capacitación: Número total de entidades empleadoras capacitadas.

Se capacitarán como mínimo 12.243 entidades. Se imputarán para el cumplimiento de esta meta los Rut de las entidades empleadoras que hayan realizado al menos una actividad de capacitación durante el año 2025.

Meta N°5, Capacitación: Número total de personas trabajadoras asistentes a capacitaciones (actividades).

Se capacitarán como mínimo 1.210.000 trabajadores. Se imputarán para el cumplimiento de esta meta los trabajadores asistentes a las diferentes actividades de capacitación realizadas durante el año 2025.

Meta N°6, Capacitación: Número total de asistentes a capacitación de entidades empleadoras de hasta 100 personas trabajadoras (actividades).

Se capacitarán como mínimo 154.243 trabajadores de entidades empleadoras con hasta 100 trabajadores. Para el cumplimiento de esta meta se considerarán todas las personas trabajadoras capacitadas en las diferentes actividades de capacitación realizadas durante el año 2025, tales como: charlas, cursos, programas integrales y seminarios, en todas sus modalidades.

Meta N°7, Capacitación: Número de personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, capacitados en investigación de accidentes por método de árbol de causas.

Se realizarán capacitaciones a 3.300 personas trabajadoras integrantes de comités paritarios de higiene y seguridad, de entidades empleadoras del sector privado y público, en investigación de accidentes por método de árbol de causas. Para el cumplimiento de esta meta se considerarán todas las personas que tengan registros de capacitaciones en estado aprobado, que no hayan sido capacitadas en esta temática durante el año 2024 y si un trabajador participa en la misma actividad, más de una vez al año, se contabiliza como asistente solo una vez.

Meta N°8, Capacitación: Número de personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, capacitados en Gestión de riesgos de desastres.

Se realizarán capacitaciones a 3.100 personas trabajadoras integrantes de comités paritarios de higiene y seguridad, de entidades empleadoras del sector privado y público, en Gestión de riesgos de desastres. Para el cumplimiento de esta meta se considerarán todas las personas que tengan registros de capacitaciones en estado aprobado, que no hayan sido capacitadas en esta temática durante el año 2024 y si un trabajador participa en la misma actividad, más de una vez al año, se contabiliza como asistente solo una vez.

Meta N°9, Capacitación: Número de personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, capacitados en Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y mapa de riesgos.

Se realizarán capacitaciones a 1.240 personas trabajadoras integrantes de comités paritarios de higiene y seguridad, de entidades empleadoras del sector privado y público, en Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y mapa de riesgos. Para el cumplimiento de esta meta se considerarán todas las personas que tengan registros de capacitaciones en estado aprobado, que no hayan sido capacitadas en esta temática durante el año 2024 y si un trabajador participa en la misma actividad, más de una vez al año, se contabiliza como asistente solo una vez.

Meta N°10, Capacitación: Número de personas trabajadoras integrantes de Comités de Aplicación de CEAL-SM/SUSESO, capacitados con el curso de formación para comités de aplicación del método del cuestionario CEAL-SM/SUSESO.

Se realizarán capacitaciones a 500 personas trabajadoras integrantes de comités de aplicación CEAL-SM/SUSESO, de entidades empleadoras del sector privado y público, en el curso de formación para comités de aplicación del método del cuestionario CEAL-SM/SUSESO. Para el cumplimiento de esta meta se considerarán todas las personas que tengan registros de capacitaciones en estado aprobado, que no hayan sido capacitadas en este curso específico durante el año 2024 y si un trabajador participa en la misma actividad, más de una vez al año, se contabiliza como asistente solo una vez.

Meta compuesta N°11, Capacitación: Número de personas trabajadoras capacitadas en cursos específicos.

Se realizarán como mínimo 23.500 capacitaciones en cursos específicos, distribuidos en 2.000 de Prevención de riesgos en máquinas, equipos y herramientas motrices, 4.000 en Prevención de riesgos en caídas de altura, 4.000 en Prevención del consumo de alcohol y drogas en los lugares de trabajo, 4.000 en Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Gestión de la Seguridad y Salud Laboral, 4.000 en Prevención de la Violencia y Acoso en el trabajo y 2.500 en Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres, Incendios forestales y Altas temperaturas.

Esto implica comprometer al 100% las metas de Prevención de riesgos en caídas de altura, Prevención del consumo de alcohol y drogas en los lugares de trabajo, Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Gestión de la Seguridad y Salud Laboral y Prevención de la Violencia y Acoso en el trabajo.

Para el cumplimiento de esta meta se considerarán todos los registros de asistentes que hayan al menos iniciado la capacitación. El Rut de la persona trabajadora contabiliza para cada actividad realizada.

Meta N°12, Capacitación: Número de personas capacitadas en la gestión de riesgos de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (TMERT).

Se capacitarán en gestión de riesgos de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (TMERT) a un mínimo de 36.000 trabajadores pertenecientes a las entidades empleadoras adheridas o afiliadas, segmentando la medición de esta meta según grupo objetivo informado, a saber 18.000 trabajadores/supervisores, 9.000 Miembros de CPHS/sindicato, 4.500 jefaturas y 4.500 profesionales de SST. Para el cumplimiento de esta meta se considerarán todos los registros de asistentes que hayan al menos iniciado la capacitación. El Rut de la persona trabajadora contabiliza para cada actividad realizada.

Desarrollos de Capacitación.

Conforme a lo establecido en el D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los organismos administradores deberán proporcionar cursos de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigidos a los integrantes de los Comités Paritarios, los delegados de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como a la persona encargada de dar apoyo a las actividades en prevención de riesgos laborales en las empresas de hasta veinticinco personas trabajadoras. Asimismo, deberán otorgar asistencia técnica a las entidades empleadoras para la realización de distintas capacitaciones, por ejemplo, el programa de capacitación sobre el uso y mantención de los elementos de protección personal.

Considerando lo señalado, esta Superintendencia establecerá los contenidos mínimos, duración y modalidad de los cursos que señalan a continuación e impartirá instrucciones en esta materia, mediante una circular que se emitirá antes del 31 de diciembre de 2024, teniendo presente que los cursos deberán estar disponibles cuando entre en vigencia el referido decreto.

- Curso de capacitación en uso y mantención de elementos de protección personal.
- Curso o programa de capacitación de orientación en prevención de riesgos.
- Programa de formación de integrantes de Comité Paritario de Higiene y Seguridad.
- Curso o programa de capacitación para Encargados de prevención de riesgos laborales.
- Curso o programa de capacitación para delegados de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.7. Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud de las personas trabajadoras.

De acuerdo con las instrucciones contenidas en la circular, confirmamos que cumpliremos con lo solicitado en relación con las evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud de las personas trabajadoras, específicamente en los siguientes numerales y metas para el año 2025:

- Elaboración y remisión del listado de entidades empleadoras sujetas a programas de vigilancia, considerando los criterios de inclusión señalados.
- Desarrollo de un programa de trabajo para el año 2025, estableciendo la cantidad mensual de centros de trabajo y trabajadores(as) a evaluar por cada agente de riesgo.
- Identificación y planificación de la evaluación de las personas trabajadoras, precisando el mes correspondiente para el control de salud.
- Remisión mensual de reportes de ejecución y actualización de las actividades programadas, conforme a los lineamientos establecidos.

Reporte programas de vigilancia de ambiente y de la salud de los agentes de riesgo con protocolo de vigilancia ministerial.

Elaboración y envío del listado consolidado del universo de entidades empleadoras (Anexo N°4).
Elaboración y envío del Programa de trabajo para evaluaciones ambientales y de salud durante el año 2025 (Anexo N°4.1).

Remisión mensual del reporte de seguimiento (Anexo N°4.2).

Meta N°1, Vigilancia: Evaluación ambiental cualitativa en el 70% de centros con riesgos cancerígenos (arsénico, cadmio, cromo VI, citostáticos).

Para cumplir con las evaluaciones ambientales, se ha establecido una meta fija basada en el programa de trabajo 2025 de los agentes ministeriales Anexo N°4.1: “Programa de trabajo 2025, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial”. En este documento se indican los centros a evaluar, pertenecientes a los agentes descritos en esta meta (arsénico, cadmio, cromo VI, citostáticos). Esto plantea un universo de 143 centros de trabajo a evaluar, según lo indicado y comprometido para este año.

Meta N°2, Vigilancia: Contar con listas del 100% de trabajadores sujetos a vigilancia de salud en el 70% de centros con evaluación cualitativa del punto anterior.

Se consideran los centros establecidos en la Meta N°1 y las evaluaciones realizadas en dichos centros. Se ingresarán a vigilancia el 100% de los resultados que cumplan los criterios de ingreso de la vigilancia médica, según lo establecido en cada protocolo.

Meta N°3, Vigilancia: Registrar en EVAST/SISESAT el 100% de actividades relativas a programas

Como Organismo administrador nos comprometemos a cumplir con el 70% de la meta.

Reporte Programas de vigilancia del ambiente y de la salud elaborados por los organismos administradores y administradores delegados, no ministeriales.

Elaboración y envío del listado consolidado del universo de entidades empleadoras (Anexo N°5).

Elaboración y envío del Programa de trabajo para evaluaciones ambientales y de salud durante el año 2025 (Anexo N°5.1).

Remisión mensual del reporte de seguimiento (Anexo N°5.2).

Meta N°4, Vigilancia: Evaluación ambiental cualitativa en el 70% de centros con presencia de Formaldehído, óxido de etileno y Radiaciones Ionizantes.

Para cumplir con los objetivos, se ha establecido una meta fija basada en el programa de trabajo 2025 de los agentes no ministeriales (Anexo N°5.1: “Programa de trabajo 2025, Vigilancia de Ambiente y de la Salud No Ministerial”). En este documento se indican los centros a evaluar, pertenecientes a los agentes descritos en la meta (Formaldehído, óxido de etileno y Radiaciones Ionizantes) lo que plantea un universo de 267 centros de trabajo según lo indicado.

Meta N°5, Vigilancia: Contar con el 100% de listas de trabajadores(as) sujetos a vigilancia de salud por exposición laboral a Formaldehído, óxido de etileno y Radiaciones Ionizantes del 70% de centros evaluados según meta anterior.

Se consideran los centros establecidos en la Meta N°4 y las evaluaciones realizadas en dichos centros. Se ingresarán a vigilancia el 100% de los resultados que cumplan los criterios de ingreso de la vigilancia médica, según lo establecido en cada protocolo.

Reporte programa de evaluación del ambiente y de la salud a grupo de trabajadores(as) que se indican.

Elaboración y envío del listado consolidado del universo de entidades empleadoras (Anexo N°6).

Elaboración y envío del Programa de trabajo 2025 para evaluación ambiental y de salud (Anexo N°6.1).

Remisión mensual del reporte de seguimiento del programa de trabajo 2025 (Anexo N°6.2). sus actividades en un lugar de trabajo donde se haya implementado un programa de vigilancia.

Reporte de Vigilancia Epidemiológica de Personas Trabajadoras Expuestas a Factores de Riesgo de Trastornos Musculoesqueléticos Relacionados al Trabajo (TMERT).

Elaboración y envío del universo consolidado de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo con exposición a TMERT (Anexo N°7).

Elaboración y envío del Programa de trabajo 2025 para implementación del Protocolo TMERT, priorizando según criterios epidemiológicos (Anexo N°7.1).

Seguimiento mensual sistemático mediante EVAST/Estándar.

Meta N°7, Vigilancia: Ingreso a vigilancia de salud del 100% de los/as trabajadores/as que cumplan con:

Se considera para esta meta todas las evaluaciones con nivel de riesgo rojo según la aplicación de la antigua lista TMERT (2018-2023). Además, se incluyen los resultados de condición no aceptable según la nueva identificación avanzada (a partir de abril 2024) y los grupos de exposición similar (GES) con al menos un caso de patología musculoesquelética profesional calificada (2018-2024) según la Ley N°16.744.

Programa de vigilancia del ambiente y de la salud en puestos de trabajo calificados como pesados.

Elaboración y envío del listado de entidades empleadoras con puestos calificados como pesados según CEN (Anexo N°8).

Elaboración y envío del Programa de trabajo 2025 para vigilancia ambiental y de salud en estos puestos (Anexo N°8.1).

Remisión mensual del reporte de seguimiento de actividades (Anexo N°8.2)

Lista de personas trabajadoras que se encuentran en vigilancia de salud por protocolo o programa de vigilancia de salud.

Como organismo administrador y delegados debemos remitir la lista de personas trabajadoras diferenciadas por sexo, que se encuentran en vigilancia de la salud por cada uno de los programas señalados en los puntos 2.7.1, 2.7.2 y 2.7.4, el programa anual de esta vigilancia y el seguimiento mensual de su ejecución. El reporte de esta actividad deberá remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

El Anexo N°9: “Lista de Trabajadores(as) en vigilancia de salud”, contiene la lista de personas trabajadoras en vigilancia de salud, que debe ser reportada a más tardar el 31 de enero de 2025, con la información del acumulada de trabajadores(as) evaluados al 31 de diciembre de 2024, de empresas vigentes y de empresas con cese de actividad laboral que mantienen trabajadores(as) en vigilancia de exposición o de efectos, de egreso, post ocupacional (según riesgo específico) y el Anexo N°9.1 con la lista de trabajadores(as) que les corresponde la evaluación de salud (vigilancia de exposición, de efectos, de egreso, termino de exposición o post ocupacional) durante el año 2025 (programa 2025) respecto de los riesgos considerados en los puntos 2.7.1, 2.7.2 y 2.7.4, la que debe ser remitida el 31 de enero de 2025.

Asimismo, en la medida que existan resultados de evaluaciones ambientales con exposición de GES sujetos a vigilancia durante el 2025, deberán incorporarse en el seguimiento 2025 las nuevas personas trabajadoras evaluadas, y se debe actualizar la programación para mantener la concordancia de la información. Considerar que en un GES puede presentar: disminución de los expuestos o incorporación de nuevos expuestos, lo que debe quedar consignado durante el seguimiento, dado que las listas se actualizan cada vez que se realiza la vigilancia de salud de las personas trabajadoras.

Para el seguimiento de dicha programación, debemos remitir mensualmente a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), el Anexo N°9.2: “Seguimiento de las evaluaciones de

salud programadas para 2025”, con el estado de trabajador(a) evaluado/no evaluado y el tipo de vigilancia en la que se encuentra (vigilancia de exposición o de efectos, de egreso, por término de exposición, o post ocupacional), a más tardar los primeros 10 días de cada mes, a contar de febrero de 2025.

Además, como organismo administrador debemos remitir mensualmente a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), el Anexo N°9.3: “Evaluaciones ocupacionales según protocolo de vigilancia ministerial, realizadas en 2025”, con la identificación del protocolo que requiere esta evaluación y el estado de trabajador evaluado/no evaluado, a más tardar los primeros 10 días de cada mes, a contar de febrero de 2025.

Meta N°8, Vigilancia: El porcentaje de cumplimiento de la evaluación de salud de los trabajadores(as) programados respecto de los evaluados, durante el año en curso, debe ser del 100%.

Meta N°9, Vigilancia: Contar con el 100% de la evaluación de salud de los trabajadores(as) sujetos a vigilancia por exposición laboral a arsénico, cadmio, cromo VI, citostáticos, formaldehído, óxido de etileno, radiaciones ionizantes, pertenecientes a los centros de trabajo evaluados, conforme a las metas 1, 2, 3 y 4 anteriores.

Como organismo administrador y delegado debemos considerar en el registro de trabajadores(as) a los que les corresponde la vigilancia de salud en el año en curso, aquellos en vigilancia que según la periodicidad del Protocolo o Programa de vigilancia asociado deben ser evaluados en 2025.

En el caso de trabajadores(as) nuevos, que se incorporen con motivo de nuevas empresas adherentes con la respectiva incorporación a vigilancia de salud, se deben agregar y actualizar la lista de trabajadores(as) remitida, indicando empresa nueva.

Los criterios de justificación para aquellas personas trabajadoras que no fueron evaluadas se deben registrar en el Anexo N°9.2, y conservar los respectivos respaldos, que se deben mantener disponibles en caso de ser requerido por esta Superintendencia.

Programa de evaluación de salud de los trabajadores(as) con exposición histórica al asbesto.

Como organismo administrador y las empresas con administración delegada que mantienen en vigilancia de salud a trabajadores(as) por exposición asbesto, sea esta histórica o por potencial exposición por remoción de asbesto, deberán reportar esta información diferenciada por sexo, utilizando el formato contenido en el Anexo N°10: “Vigilancia de salud de los trabajadores(as) con exposición histórica a asbesto”. El reporte de esta actividad deberá remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), a más tardar los primeros 10 días de cada mes. El primer reporte se debe enviar en febrero de 2025.

Los organismos administradores deberán contemplar en sus respectivos planes de prevención, las siguientes metas:

Meta N°10, Vigilancia: Cobertura de la vigilancia salud de los trabajadores(as) por exposición a asbesto.

Debemos asegurarnos de que como mutualidad mantengamos o aumentemos a un 80% la cobertura de vigilancia de salud de los trabajadores(as) por exposición histórica o potencial exposición por remoción de asbesto. Además, el Instituto de Salud Laboral deberá garantizar que un 50% de la cobertura de vigilancia de salud de los trabajadores(as) esté orientada a aquellos que han tenido una exposición histórica o potencial exposición por remoción de asbesto.

Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI).

Meta N°11, PLANESI: Incremento de evaluaciones cuantitativas en centros de trabajo pertenecientes a rubros distintos a construcción y su registro en EVAST/Sílice.

Elaboraremos y remitiremos un listado consolidado de centros de trabajo sujetos a vigilancia, según lo solicitado en el Anexo N°4.1: “Programa de trabajo, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial”, priorizando rubros diferentes a construcción.

Registraremos mensualmente las actividades ejecutadas y el seguimiento respectivo mediante el Anexo N°4.2: “Seguimiento Programa de Trabajo 2025, Protocolos Ministeriales”, utilizando el sistema GRIS y módulo EVAST/Sílice (e-doc 62). e-doc 62.

Informamos que actualmente contamos con una necesidad evaluaciones cuantitativas por exposición a sílice que nos permitirá visitar una cantidad limitada de centros de trabajo. Por lo anterior, realizaremos una priorización conforme los criterios epidemiológicos definidos por la autoridad, proyectando visitar durante el año 2025 un total de centros estimada actualmente en 2.000 centros que requieren una visita por evaluaciones cuantitativas por exposición a sílice.

Meta N° 13, PLANESI: Regularización e ingreso a vigilancia de salud por exposición a sílice al 100% de las personas trabajadoras que indica y su registro en EVAST/Sílice.

Corresponde a las evaluaciones de vigilancia de efecto en la salud por exposición ocupacional y post ocupacional a sílice que deben realizarse al 100% de las personas trabajadoras con evaluación “No Vigente”, según lo informado en el Anexo N° 9: “Lista de Trabajadores(as) en vigilancia de salud” de la presente circular; al 100% de aquellas personas trabajadoras que debieron haber ingresado a vigilancia de salud hasta el 31 de diciembre de 2024, pero que no fueron evaluados en la fecha que correspondía, según lo informado en el último reporte del Anexo N° 9.2 “Seguimiento de las actividades programadas 2024”, y al 100% de aquellas personas trabajadoras que deben ingresar a vigilancia de salud por exposición a sílice durante el año 2025, según programación contenida en el Anexo N° 9.1 “Lista de Trabajadores(as) que les corresponde evaluación de salud durante el año 2025” de la presente circular.

La ejecución mensual de la regularización e ingreso a vigilancia de salud por exposición a sílice de las personas trabajadoras que cumplan con los criterios antes señalados, deberá ser reportada a través del Anexo N° 9.2 “Seguimiento de las evaluaciones de salud programadas para 2025” y registrada en EVAST/Sílice a través de e-docs 71.

Meta N°14, PLANESI: Registro del 100% de las evaluaciones de vigilancia ambiental y de salud por exposición a sílice 2018-2025 en EVAST/Sílice.

Para esta meta, se considerarán todas las evaluaciones de sílice remitidas en el universo del Anexo N°4: “Universo de Entidades Empleadoras, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial” realizadas entre 2018 y 2024. Además, se incluirán las evaluaciones que se realizarán durante 2025 y que serán informadas mediante el Anexo N°4.2: “Seguimiento Programa de Trabajo 2025, Protocolos Ministeriales”. Estas evaluaciones serán registradas en el módulo de EVAST/Sílice, considerando las evaluaciones cualitativas mediante e-docs 61 y las evaluaciones cuantitativas mediante e-docs 62.

Registrar en EVAST/Sílice el 100% de las evaluaciones de vigilancia ambiental y de salud efectuadas entre los años 2018-2024, informadas en:

Anexo N°4: “Universo de Entidades Empleadoras, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial”.

Anexo N°9: “Lista de trabajadores(as) sujetos a vigilancia de salud”.

Registrar en EVAST/Sílice el 100% de las evaluaciones de vigilancia ambiental y de salud realizadas durante el año 2025, reportadas mensualmente mediante:

Anexo N°4.2: “Seguimiento del Programa de Trabajo 2025, Protocolos Ministeriales”.
Anexo N°9.2: “Seguimiento de las evaluaciones de salud programadas 2025”.

Estas evaluaciones serán registradas según corresponda mediante los siguientes documentos electrónicos:
Evaluaciones cualitativas: e-doc 61.
Evaluaciones cuantitativas: e-doc 62.
Evaluaciones de vigilancia de efecto por exposición a sílice: e-docs 71 o eDocs 79.

Meta N° 15, PLANESI: Prescripción del envío de la lista de trabajadores(as) expuestos a sílice que deben ingresar a la vigilancia de salud y su registro en módulo EVAST/Sílice al 100% de las entidades empleadoras cuyos centros de trabajo se encuentren en NR 3 o NR 4.

Prescribiremos a nuestras entidades empleadoras adherentes o afiliadas la entrega de la nómina de trabajadores(as) expuestos/as a sílice con Nivel de Riesgo NR3 o NR4, asegurando así el cumplimiento oportuno del 100% de esta meta.

Para lo anterior realizaremos lo siguiente: Emitiremos las prescripciones correspondientes mediante e-doc 66, registrándolas en el módulo EVAST/Sílice y consignando explícitamente el término "listado de expuestos" dentro del texto libre de la prescripción.

Verificaremos que todas las entidades empleadoras con puestos de trabajo en NR3 o NR4 entreguen la nómina requerida dentro del plazo señalado.

Garantizaremos que el registro de estas actividades sea oportuno y trazable en el módulo EVAST/Sílice, conforme a lo instruido.

Para Meta N° 16, PLANESI: Notificación de 100% de centros de trabajo en Nivel de Riesgo 4 a la autoridad fiscalizadora y su registro en EVAST/Sílice.

Notificaremos a la autoridad fiscalizadora el 100% de los centros de trabajo cuyos resultados de evaluación ambiental correspondan a Nivel de Riesgo 4 por exposición a sílice.

Registraremos sistemáticamente cada una de estas notificaciones mediante el envío del documento electrónico e-doc 68 al módulo EVAST/Sílice, correspondiente a cada evaluación ambiental que resulte en Nivel de Riesgo 4 durante el año 2025.

Meta N°17, PLANESI: Lectura de radiografía de tórax OIT del 100% de los/as trabajadores/as en vigilancia de salud por exposición a sílice, así como las evaluaciones diagnósticas y reevaluaciones de incapacidad permanente por silicosis, en centros de salud adscritos al PEECASI.

Como organismos administradores y debemos realizar el 100% de las lecturas de radiografías de tórax con técnica OIT de la vigilancia de salud, en centros que se encuentren adscritos al Programa de Evaluación Externa de la Calidad de las Prestaciones Relacionadas con la Silicosis (PEECASI). De igual manera, se deberá realizar la lectura de las radiografías de tórax de las evaluaciones diagnósticas por sospecha de silicosis y/o las evaluaciones de incapacidad permanente de trabajadores(as) por silicosis.

Debemos asegurarnos de que el registro de las evaluaciones de vigilancia de la salud realizadas con lectura de radiografías de tórax con técnica OIT en centros adscritos al PEECASI se consigne en el Anexo 9.2, el cual debo remitir mensualmente a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

Asimismo, debemos consignar en el Anexo N°12 el registro de las evaluaciones de incapacidad permanente con lectura de radiografías de tórax OIT en centros adscritos al PEECASI.

Además, debemos ejecutar durante 2025 el plan de trabajo que elaboré en 2024 para contar con un centro radiológico adscrito al PEECASI en cada una de las regiones del país, destinado a la toma de radiografías de

tórax con técnica OIT. La ejecución de este plan deberá ser reportada a esta Superintendencia de forma semestral, a través de informes de avance que debo remitir, a más tardar los primeros 10 días hábiles del mes de junio de 2025 para el avance del primer semestre, y los primeros 10 días hábiles del mes de enero de 2026 para el avance anual 2025, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS)."

Con todo, los planes de cada organismo administrador y delegado debemos adecuarlos para no extender más allá del año 2030, fecha en la el PLANESI tiene como objetivo la erradicación de la Silicosis en Chile.

Dicho plan ajustado fue remitido en el Oficio Ord. N° O-02-ISESAT-01449-2024 (O-161008-2024) en la fecha 20 de diciembre de 2024.

Meta N°18, PLANESI: Registro del 100% de la información de la vigilancia de la salud post ocupacional, realizada por los organismos administradores y administradores delegados.

Corresponde al registro de la información de los trabajadores(as) que se encuentran en programa de vigilancia post ocupacional por exposición a sílice.

La programación de los trabajadores(as) con evaluación post ocupacional deberá realizarse de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°9.1 y su seguimiento en el Anexo N°9.2 en los mismos plazos establecidos para el reporte de ambos anexos, según el punto 2.7.6 y ser enviados a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

Dado que es una meta de años anteriores, ya hemos generado el musculo necesario con la operación de Salud para dar cumplimiento estricto al seguimiento de estas evaluaciones post ocupacionales.

Listado histórico de trabajadores(as) con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto.

Como organismos administradores y delegados debemos remitir a esta Superintendencia, a más tardar el 31 de enero de 2025, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), un listado histórico de trabajadores(as) con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto diferenciados por sexo, de acuerdo con lo indicado en el "Anexo N°12: Listado histórico de trabajadores(as) con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto" con información hasta el 31 de diciembre de 2024.

Factores de riesgo psicosocial laboral. Plan de trabajo y acciones realizadas.

Este organismo administrador deberá elaborar un plan de trabajo, en el que se debemos priorizar nuevamente el sector de la administración pública, específicamente al gobierno central. Este plan se debe contener, al menos, los trabajadores(as) que abordará, las actividades de asistencia técnica para la implementación de medidas de prevención de los riesgos psicosociales laborales (RPSL), incluidos los programas de capacitación a empleadores y comités de aplicación, también deberá señalar la metodología que se implementará para cumplir con la asistencia técnica en la metodología del manual del cuestionario, poniendo énfasis en la etapa de construcción o definición de medidas intervención, a los servicios públicos del gobierno central. Además, debe incluir el detalle de la asistencia técnica específica a las entidades empleadoras que ingresen a programas de vigilancia, la prescripción de medidas correctivas que correspondan y la verificación de su cumplimiento. Este plan deberá ser remitido a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) a más tardar el 31 de enero de 2025, mientras que el reporte con el consolidado de las acciones realizadas deberá remitirse por la misma vía de forma semestral el 31 julio de 2025 y el 31 de enero de 2026, con la información del año 2025.

Dicho plan de trabajo fue compartido a través del sistema GRIS, a fines de enero de 2025.

Los organismos administradores deberán contemplar en sus respectivos planes de prevención, las siguientes instrucciones y metas:

Meta N°20, Vigilancia: CEAL-SM/SUSESO, Aplicación del instrumento de medición CEAL-SM/SUSESO en centros de trabajo.

Corresponde a la aplicación del instrumento de medición CEAL-SM/SUSESO establecido para la vigilancia del ambiente para RPSL, que considera procesos finalizados con 60% o más de participación. La meta para esta actividad se señala en el Anexo N°2, letra C) Metas de Vigilancia, Meta N°20, Vigilancia: CEAL- SM/SUSESO, Aplicación del instrumento de medición CEAL-SM/SUSESO en centros de trabajo.

Dado que esta meta viene por segundo año, podemos comprometernos al cumplimiento del 100% (6.000 centros de trabajo válidamente evaluados durante 2025), enfocando los esfuerzos en reevaluaciones de centros y centros de trabajo con enfermedades profesionales de salud mental.

Los administradores delegados y organismos administradores deberán centrarse prioritariamente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo V, Letra F, Título II del Libro IV. Prestaciones Preventivas, del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744. Se deberá priorizar la asistencia técnica a la entidad empleadora en cada una de las etapas para la metodología del manual del cuestionario y la capacitación de los integrantes de los comités de aplicación de los distintos centros de trabajo. Estas actividades no serán justificación para el retraso del ingreso a vigilancia de los centros de trabajo.

Al respecto, los organismos administradores y administradores delegados deberán informar a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de acuerdo con las instrucciones de la Letra B, Título II del Libro IX del citado compendio, lo siguiente:

Los centros de trabajo que ingresen a programa de vigilancia durante un determinado mes, a más tardar el último día hábil del mes siguiente. Para esto, se deberá asignar a los centros de trabajo un Código Único de Vigilancia (CUV), gestión que no podrá ser superior a 20 días hábiles desde que el organismo administrador o administrador delegado toma conocimiento de una enfermedad mental de carácter profesional (EMP) o del nivel riesgo alto, de acuerdo con lo señalado en Capítulo V, Letra F, Título II, del Libro IV del Compendio ya señalado.

Los planes de intervención prescritos deben ser remitidos, a más tardar el 31 de julio de 2025, con la información del primer semestre, y el 31 de enero de 2026 un consolidado anual referido al año 2025.

Actividades permanentes de difusión en RPSL.

Las actividades de difusión contempladas para este año fueron compartidas a través del sistema GRIS a fines de enero de este año.

Los organismos administradores deberán desarrollar actividades de capacitación y difusión para sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas. El material y contenido asociado a esta capacitación y la planificación de la comunicación y difusión a las diferentes entidades empleadoras, deberá ser remitida a esta Superintendencia a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) a más tardar el día 31 de enero de 2025, mientras que el reporte con el consolidado de acciones realizadas deberá remitirse por la misma vía de forma semestral el 31 de julio de 2025 y el 31 de enero de 2026, con la información del año 2026.

Otras actividades preventivas y de innovación en prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

Como organismo administrador debemos mantener un registro con la documentación formal que respalde la ejecución del proyecto, sus beneficiarios, financiamiento, modalidad de contratación de los servicios, niveles de servicios convenidos, facturas, boletas pagadas, etc.

Como organismo administrador debemos elaborar un Informe anual de asistencias técnicas y actividades de vigilancia realizadas con enfoque de género.

El reporte de las actividades realizadas deberá remitirse a la Superintendencia, a más tardar el 31 de enero de 2026, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

Proyectos de cultura preventiva en establecimientos educacionales.

Como organismo administrador podrán desarrollar durante el año 2025 proyectos de promoción de cultura preventiva en los establecimientos educacionales adheridos o afiliados, dirigidos a la comunidad educativa, con programas que incluyan sensibilización sobre la importancia de la prevención de riesgos entre los alumnos, apoderados y profesores.

Además, podremos difundir y entregar asistencia técnica, para que los establecimientos educacionales puedan implementar y poner en marcha el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) conforme a la metodología definida para la Gestión de Riesgos de Desastres por la autoridad competente.

El reporte de las actividades realizadas en el marco de este proyecto deberá remitirse a la Superintendencia, a más tardar el 31 de enero de 2026, según el formato establecido en el Anexo N°13. Reporte de actividades preventivas y de innovación, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), debiendo enviarse un reporte por cada actividad.

Proyectos de generación de competencias en seguridad y salud en el trabajo para personas trabajadoras y empleadores.

Como organismo administrador debemos diseñar y poner en marcha durante el año 2025 programas de formación y generación de competencias en seguridad y salud en el trabajo, para empleadores y trabajadores(as), a través de sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones gremiales y/o central de trabajadores.

El reporte de las actividades realizadas en el marco de este proyecto deberá remitirse a la Superintendencia, a más tardar el 31 de enero de 2026, según el formato establecido en el Anexo N°13. Reporte de actividades preventivas y de innovación, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), debiendo enviarse un reporte por cada actividad.

Proyectos de elaboración de material de difusión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Este organismo administrador deberá elaborar infografía o material de apoyo de herramientas de gestión de riesgos para sectores priorizados de entidades empleadoras de menor tamaño, mayor riesgo y específicamente en temas de violencia y acoso y la prevención del consumo de drogas y alcohol en el trabajo, el cual deberá encontrarse disponible y actualizado en las páginas web y en otros formatos.

El organismo administrador dispondrá de capacitaciones sobre violencia y acoso en entornos laborales, así como también cápsulas de micro aprendizaje sobre el tema, disponibles para entidades adheridas y personas trabajadoras. Sobre prevención en el consumo alcohol y drogas en entornos laborales, se dispondrá de cursos de capacitación (en formato presencial, streaming y e-learning), los que estarán disponible para entidades adheridas y personas trabajadoras, a través de los canales definidos para ello y publicado en la respectiva web pública de ACHS.

El reporte de las actividades realizadas en el marco de este proyecto deberá remitirse a la Superintendencia, a más tardar el 31 de enero de 2026, según el formato establecido en el Anexo N°13. Reporte de actividades preventivas y de innovación, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), debiendo enviarse un reporte por cada actividad.

Campaña de difusión conjunta.

Como mutualidad debemos elaborar una propuesta de campaña conjunta, cuyo objetivo principal sea la temática "acoso y violencia en el trabajo" de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°21.643. Dicha campaña debe estar dirigida a las personas trabajadoras, tener alcance nacional y una duración no inferior a 30 días.

La propuesta de campaña conjunta debemos entregarla a esta Superintendencia a más tardar el 11 de abril

de 2025 y su fecha máxima de inicio será el mes de mayo del 2025. En nuestra propuesta se informará la fecha de inicio de la campaña, el plan de medios y la planificación de las actividades.

El informe de cierre de campaña deberá ser remitido a esta Superintendencia, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su finalización, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

Encuesta de satisfacción.

En 2025, como mutualidades de organismos administradores y empleadores, debemos implementar una encuesta para conocer el grado de satisfacción de las entidades empleadoras con los servicios de prestaciones preventivas y asistencia técnica que otorgamos en esta área. Además, realizaremos una encuesta dirigida a las personas trabajadoras para medir su satisfacción con las prestaciones médicas que ofrecemos, tanto en casos de accidentes laborales como de enfermedades profesionales.

Para ello, en mayo de 2025, debemos presentar una propuesta conjunta a esta Superintendencia, que debe incluir los cuestionarios a aplicar, la metodología de selección de muestras y el cronograma para la aplicación de los cuestionarios.

Las encuestas deben contemplar muestras representativas y comparables entre mutualidades. Debemos asegurarnos de que las encuestas sigan una estructura similar a la de años anteriores para que los resultados sean comparables, aunque también podemos explorar nuevas dimensiones de satisfacción.

Las encuestas de satisfacción deben realizarse antes de noviembre de 2025 y estarán bajo la supervisión de esta Superintendencia. Para cumplir con los puntos mencionados, el área de Voz del Cliente, perteneciente a la Subgerencia de Experiencia Pacientes, llevará a cabo reuniones periódicas a partir del 21 de marzo. En estas reuniones participará un representante de la Mutual de Seguridad, IST y la Asociación de Mutuales, con el objetivo de estructurar el plan de trabajo, que incluirá:

- Desarrollo de un cuestionario para trabajadores con Enfermedades Profesionales, cuya medición comenzará en 2025.
- Validación de los cuestionarios para trabajadores con accidentes y para entidades adheridas, en base a estudios ya realizados.
- Licitación del proveedor de encuestas para 2025.
- Instancias de validación con SUSESO.
- Inicio de la medición (Kick off).
- Seguimiento de cuotas.
- Cierre de resultados y posterior publicación.

3. Reporte de seguridad y salud en el trabajo de empresas con administración delegada.

Las empresas con administración delegada deberán informar a esta Superintendencia, a lo menos, lo siguiente:

- El plan anual de seguridad y salud en el trabajo para el año 2025.
- La programación de actividades en materias de seguridad y salud en el trabajo (cronograma y/o Gantt de evaluaciones, capacitaciones, otras), para el año 2025.
- Un reporte semestral con los avances de la ejecución de las actividades programadas.
- El plan anual deberá ser presentado a esta Superintendencia el 15 de marzo de 2025, en una reunión informativa con sus contrapartes. Los detalles de esta actividad serán informados oportunamente.

- Los documentos señalados en las letras a), b) y c), deberán ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), según lo señalado en el número 3, del Anexo N°1 de esta circular.

II. REPORTES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN

Debemos enviar la información del Plan Anual de Prevención de Accidentes y Enfermedades Profesionales 2025 a la Superintendencia, según lo indicado en la circular y resumido en el Anexo N°1.

III. CONTRAPARTES TÉCNICAS

Se actualizará la información sobre el o los profesionales encargados de actuar como contraparte técnica para las solicitudes o aclaraciones del Plan Anual de Prevención de Accidentes y Enfermedades Profesionales 2025, antes del 31 de enero de 2025, al correo planprevencion@suseso.cl."

IV. VIGENCIA

Las instrucciones contenidas en la presente circular entrarán en vigencia el 2 de enero de 2025.

Anexo Desagregación de las acciones o actividades por región del país

A continuación, se detalla el número de sucursales que tendrán algún tipo de acción o actividad ligada al programa por región, estas acciones pueden corresponder a actividades ligadas a cualquiera de las metas que se detallaron anteriormente. Se considera para la identificación de la región la dirección de la sucursal asociada, independiente de que puede que se realicen varias acciones o actividades por cada una de éstas.

Cabe destacar que para dar cumplimiento se deben realizar actividades adicionales en las empresas adheridas además de las que se detallan en este anexo, llegando a cada uno de los centros de trabajo que lo requieran, sin embargo, se identifican las sucursales a las cuales por priorización se deberán considerar durante el año en el programa.

Número Región	Nombre Región	TOTAL Sucursales
1	Región de Tarapacá	639
2	Región de Antofagasta	1916
3	Región de Atacama	942
4	Región de Coquimbo	1540
5	Región de Valparaíso	3111
6	Región de O'Higgins	2199
7	Región del Maule	2356
8	Región del Biobío	2758
9	Región de La Araucanía	1493
10	Región de Los Lagos	2107
11	Región de Aysén	644
12	Región de Magallanes	479
13	Región Metropolitana	12356
14	Región de Los Ríos	877
15	Región de Arica y Parinacota	373
16	Región del Ñuble	762